

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 19/2022, relativo al Consejo Comarcal de El Garraf, ejercicio 2018

Barcelona, 21 de diciembre de 2022

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 19/2022, relativo al Consejo Comarcal de El Garraf, ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Ferran Roquer como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 27 de octubre de 2022.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización limitada del Consejo Comarcal, centrada en la fiscalización de la Liquidación del presupuesto y del inmovilizado material y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de personal y de contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2018.

El presupuesto inicial del Consejo Comarcal preveía unos ingresos y unos gastos de 6.216.235 € y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 1.532.763 €; por lo tanto, el presupuesto definitivo fue de 7.748.998 €.

Los derechos reconocidos fueron de 6.171.162 € y las obligaciones reconocidas, de 5.545.046 €. El Resultado presupuestario del ejercicio fue de 626.116 € y, considerando los ajustes derivados de los gastos financiados con remanente de tesorería, el Resultado presupuestario ajustado fue de 881.869 €.

A continuación, se resumen las observaciones más significativas del trabajo de fiscalización:

- La Tesorería ha sido ocupada, desde el ejercicio 2012, por la Gerencia del Consejo Comarcal, sin que, de acuerdo con la normativa, se solicitara a la Dirección General de Administración Local que proporcionara una persona para cubrir esta plaza. La confluencia en una misma persona de los puestos de trabajo de Gerencia y Tesorería comporta una grave falta de control interno.
- El Consejo Comarcal no publicó en el portal de transparencia las declaraciones anuales sobre actividades y bienes patrimoniales de sus representantes correspondientes a la legislatura que empezó en 2015.
- El Consejo Comarcal no llevaba un control adecuado de los gastos con financiación afectada que le permita calcular las desviaciones de financiación de los gastos financiados con ingresos afectados, tal y como establece la normativa contable.

- Los importes de las tasas de transporte adaptado y de las cédulas de habitabilidad, y el precio público del transporte no obligatorio, fueron aprobados por el Pleno sin ningún informe técnico ni económico actualizado que justificara el coste de los servicios y los importes aplicados.
- Se han hallado errores en la contabilización de algunas partidas y gastos en el presupuesto.
- En la revisión de los gastos se ha observado que el Consejo Comarcal acumula diversas fases de ejecución del gasto, lo que supone una debilidad de control interno.
- El Consejo Comarcal registró una parte de las ayudas del comedor escolar de los meses de septiembre y octubre del curso 2018-2019, y no va registró el resto del gasto de estos dos meses ni la totalidad del gasto de los meses de noviembre y diciembre, por 317.231 €.
- El Consejo Comarcal no disponía de un inventario de bienes de la totalidad de los activos en propiedad y en cesión, en contra de lo que establece el Reglamento de patrimonio de las corporaciones locales de Cataluña. Por este motivo, no se ha podido verificar si la cesión de uso de la Masia d'en Cabanyes estaba registrada en la contabilidad del Consejo Comarcal. Asimismo, falta información detallada sobre la composición de las cuentas de inmovilizado del Balance de situación a 31 de diciembre de 2018, motivo por el cual no se han podido validar los saldos de dichas cuentas.
- El Consejo Comarcal efectuó una encomienda de gestión al Consorcio de Servicios a las Personas de Vilanova i la Geltrú para la prestación del servicio de atención domiciliaria a la dependencia, por 310.181 €, pese a que el Consorcio no era medio propio del Consejo Comarcal.
- El Consejo Comarcal no dispone de un listado de los contratos menores adjudicados durante el ejercicio fiscalizado y no publicó la información trimestral relativa a la contratación menor en el perfil del contratante, en contra de lo que establece la normativa.

En algunos de los contratos menores revisados se han detectado determinadas incidencias que constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la Ley de contratos del sector público. Además, al menos en dos de estos contratos menores se incumplió también la prohibición de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superaran los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
